



San Isidro, 27 de Diciembre del 2022

## RESOLUCION JEFATURAL N° D000178-2022-INDECI-JEF INDECI

**VISTOS:** El Informe Técnico N°D000262-2022-INDECI-OGPP de fecha 23 de diciembre de 2022 emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe legal N° D000387-2022-INDECI-OGAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 299-2022-EF se autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y un gobierno regional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para el financiamiento del bono excepcional al que hace referencia el artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de las Leyes N° 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63 de la Ley N° 31638, señala que el referido bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales;

Que, el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N° 31638, autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el inciso 1 de la citada disposición, transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono



Firmado digitalmente por NEGRETE VENEGAS Cesar Augusto FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.12.2022 15:50:48 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES CARRASCO Vicente FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.12.2022 15:50:20 -05:00



Firmado digitalmente por ALVARADO CUETO Edgardo Aldo FAU 20135890031 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 27.12.2022 15:46:15 -05:00



excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 63.4 del artículo 63 de la citada Ley, establece que las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440 financian el respectivo bono excepcional con cargo a sus presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N° 31365 y en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Memorando N° 2963-2022-EF/53.04, que contiene el Informe N° 2744-2022-EF/53.04, remite el costo estimado para el financiamiento del otorgamiento del bono excepcional por única vez, de S/ 550,00 para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobierno locales, para financiar el otorgamiento del bono excepcional regulado en el artículo 63 de la Ley N° 31638;

Que, mediante Decreto Supremo N° 307-2022-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el día 22 de diciembre de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 317 628 850,00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada, se encuentra en el "Anexo I - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", que forma parte del Decreto Supremo N° 307-2022-EF; correspondiéndole al pliego 006. INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, transferir el monto de DOSCIENTOS



SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 274,450.00);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 307-2022- EF, dispone que los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe Técnico de Vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante transferencia de partidas, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y; del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

De conformidad con la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de Recursos**

Apruébese la desagregación de recursos habilitados mediante Transferencia de Partidas, autorizados en el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 274,450.00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



**EGRESOS**

**(En Soles)**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	006 :	Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 :	INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

**GASTO CORRIENTE**

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 :	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999 :	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003 :	GESTION ADMINISTRATIVA

2.1 Personal y Obligaciones Sociales	29,700.00
--------------------------------------	-----------

2.3 Bienes y Servicios	<u>244,750.00</u>
------------------------	-------------------

<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>274,450.00</b>
----------------------	-------------------

=====

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**



La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

### **Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI**

Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO**  
JEFE DEL INDECI  
Instituto Nacional de Defensa Civil

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

**SECTOR: 26 - DEFENSA**

**PLIEGO: 006 - INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL (000009)**

**NOTA 0000001390**

**MES:** DICIEMBRE

**ESTADO:** APROBADO

**FECHA DE SOLICITUD:** 27/12/2022

**FECHA:** 27/12/2022

**TIPO MODIFICACIÓN:** 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

**DOCUMENTO:** 115 | R.J. N° 178-2022

**REFERENCIA:** TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

**DISPOSITIVO LEGAL:** D.S. N° 307-2022-EF

**JUSTIFICACIÓN:** TRANSFERENCIA DE PARTIDAS AUTORIZADA POR DS 307-2022-EF. BONO EXCEPCIONAL

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0139 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 05 006 0008		
Meta: 00009 - 0316055 OTORGAMIENTO DE UN BONO PARA LA REACTIVACION ECONOMICA A FAVOR DEL PERSONAL DE LAS ENTIDADES DEL		<b>274,450</b>
00 RECURSOS ORDINARIOS		<b>274,450</b>
5 GASTOS CORRIENTES		<b>274,450</b>
2.1. 1 9. 3 12 BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA		29,700
2.3. 2 8. 1 9 BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA CENTRALIZADA		244,750
<b>TOTAL:</b>		<b>274,450</b>



Firmado digitalmente por GONZALES  
 CARRASCO Vicente FAU  
 20135890031 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 27.12.2022 18:31:19 -05:00



Firmado digitalmente por NEGRETE  
 VENEGAS Cesar Augusto FAU  
 20135890031 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 28.12.2022 10:02:45 -05:00